

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000244

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 07 MAY 2013

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 572-2013-DREC-UGA-APER-EP, de fecha 04 de febrero de 2013, mediante el cual el Director Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por la Unidad de Gestión Administrativa de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los servidores: Josefina Ana Barthelmes Toledo Vda. de Espejo, Carmen Crisalida Anaya Franco, César Augusto Duharte Oxley, Alejandro Villanueva Jopa, Francisco Calderón Cumbicus, María Jesús Urriburu Pariona Vda. de Vargas, Emma Catalina Rivas Proaño Vda. de Naupari, Felipe Silva Yauri, Juan Urbano Vargas Cornejo, Odorico Moreno Deledesma, Elena Dextre Granados de Villamar, Felicita Romero Vda. de Lara, Leopoldo Bernabé Pinto Rivero y Carmen Rosa Paredes de Pérez y el Informe N° 404-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 23 de abril de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 11 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos N° 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12.09.2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12.09.2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por lo beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las provisiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que los servidores mencionados en Vistos se encuentran enmarcados

07 MAYO 2013



07 MAYO 2013

en el inciso d) del Fundamento 10º, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00001-2004-AC/TC de fecha 12.09.2005;

CHRISTIAN OMAÑA  
 Oficina de Planificación y Archivos  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mediante Oficio N° 572-2013-DREC-UGA-APER-EP de fecha 04 de febrero de 2013, el Director Regional de Educación del Callao, remite las Liquidaciones, elaboradas por la Unidad de Gestión Administrativa de la citada Dirección Regional, asimismo, el formato con los datos de los citados beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, números de las cuentas bancarias que utilizan para el pago de las pensiones, los montos adeudados al 31 de diciembre de 2011 a favor de los servidores: Josefina Ana Barthelmes Toledo Vda. de Espejo, Carmen Crisalida Anaya Franco, César Augusto Duharte Oxley, Alejandro Villanueva Jopa, Francisco Calderón Cumbicus, María Jesús Urriburu Pariona Vda. de Vargas, Emma Catalina Rivas Proaño Vda. de Naupari, Felipe Silva Yauri, Juan Urbano Vargas Cornejo, Odorico Moreno Deledesma, Elena Dextre Granados de Villamar, Felicita Romero Vda. de Lara, Leopoldo Bernabé Pinto Rivero y Carmen Rosa Paredes de Pérez; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del D.S. N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional y a nivel de Unidad Ejecutora, como son el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, Jefe del Área de Personal y el Responsable de las Validaciones;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de los cesantes Barthelmes Toledo Vda. de Espejo Josefina Ana, Anaya Franco Carmen Crisalida, Duharte Oxley César Augusto, Villanueva Jopa Alejandro, Calderón Cumbicus Francisco, Urriburu Pariona Vda. de Vargas María Jesús, Rivas Proaño Vda. de Naupari Emma Catalina, Silva Yauri Felipe, Vargas Cornejo Juan Urbano, Moreno Deledesma Odorico, Dextre Granados de Villamar Elena, Romero Vda. de Lara Felicita, Pinto Rivero Leopoldo Bernabé y Paredes de Pérez Carmen Rosa, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	BARTHELMES TOLEDO VDA. DE ESPEJO JOSEFINA ANA	CESANTE	S/. 73,605.19
2	ANAYA FRANCO CARMEN CRISALIDA	CESANTE	29,258.90
3	DUHARTE OXLEY CÉSAR AUGUSTO	CESANTE	29,576.18
4	VILLANUEVA JOPA ALEJANDRO	CESANTE	29,575.29
5	CALDERÓN CUMBICUS FRANCISCO	CESANTE	29,258.90
6	URRIBURU PARIONA VDA. DE VARGAS MARÍA JESÚS	CESANTE	27,629.19
7	RIVAS PROAÑO VDA. DE NAUPARI EMMA CATALINA	CESANTE	29,574.45
8	SILVA YAURI FELIPE	CESANTE	31,748.87
9	VARGAS CORNEJO JUAN URBANO	CESANTE	25,165.25
10	MORENO DELEDRESMA ODORICO	CESANTE	32,111.20
11	DEXTRE GRANADOS DE VILLAMAR ELENA	CESANTE	27,155.64
12	ROMERO VDA. DE LARA FELICITA	CESANTE	28,554.14
13	PINTO RIVERO LEOPOLDO BERNABÉ	CESANTE	29,577.02
14	PAREDES DE PÉREZ CARMEN ROSA	CESANTE	29,258.90
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 452,049.12</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero y el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

# Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Ejecutiva Regional Nº 000244

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO TERCERO.- REMITIR a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

07 MAYO 2013

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

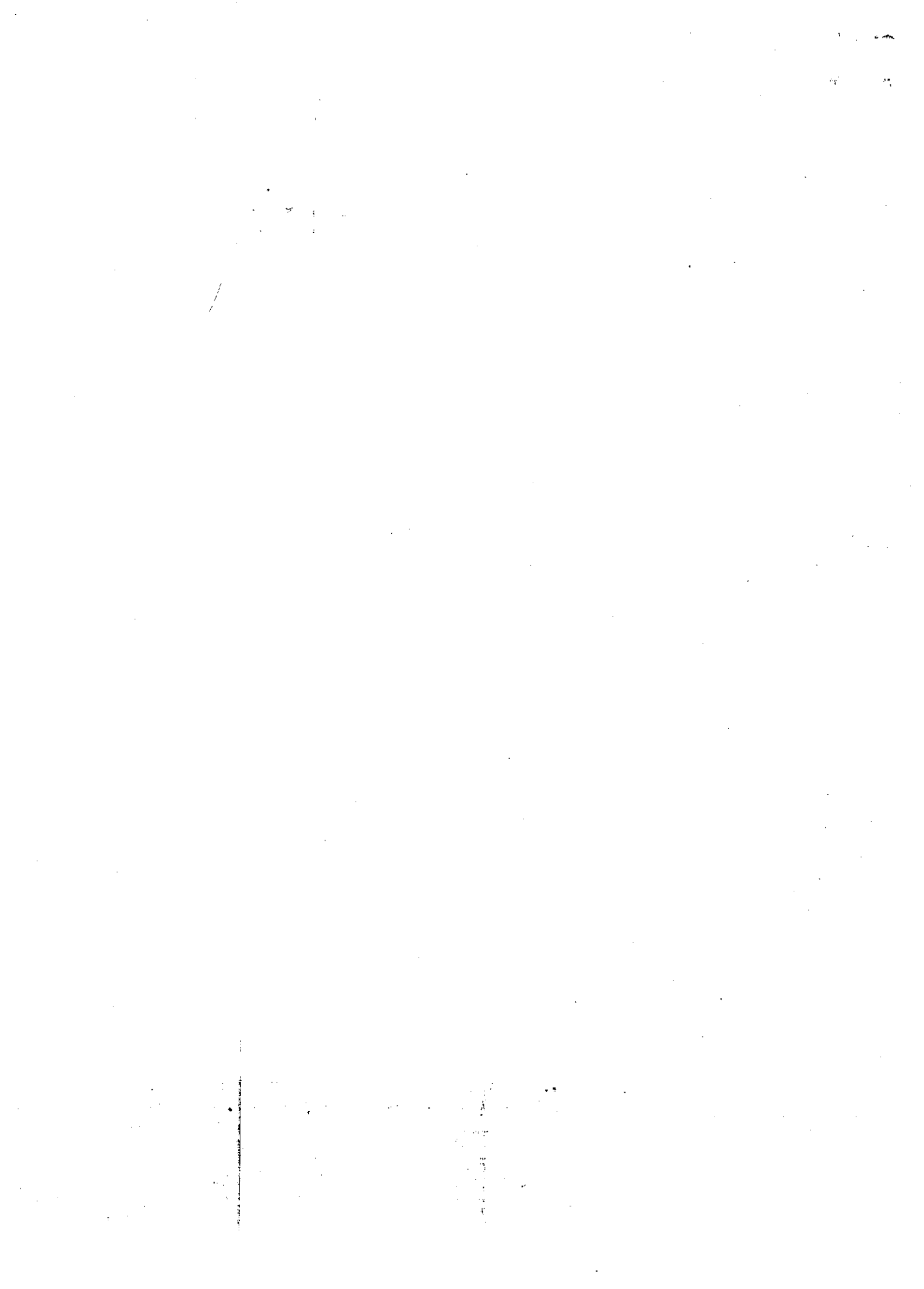
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. BIOFEMENIS ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE





Nº	Sexo	Edad	Nº de Identificación	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Sexo	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Módulo Laboral	Cuadro Laboral Actual	Grupos Ocup.	Código Ocup.	Nº Expediente Judicial	Nº Expediente Judicial De Anulada	Fecha de Resol.	Carac. Bancar.	Monto Nominal por Pago (S)	Monto Pendiente de Pago (S)	Monto Pendiente de Pago (S) (S + (S) x 14%)	RECALIBRO	CMP	AFP	Declaración Judicial	Chaje Anulada (1)	Total	Monto Saldo al 31.12.2011 (REFERENCIAL)
1	1211	1	25678814	BARTHELMES DE ESPINOZA FRANCISCO	TOLEDO VDA DE ESPINOZA FRANCISCO	JOSEFINA ANA	B. Nación	4033652296	Administrativo	DL 276	Perforista	Fundamento	F4	Ley N° 29702	2893	01/08/2012	210	73,605.19	73,605.19	73,605.19	2,944.21					2,944.21	37,020.02
2	1211	1	06022616	ANAYA DIHARTE	CARMEN GRISALDA OXLEY	CARMEN GRISALDA OXLEY	B. Nación	4033677672	Administrativo	DL 278	Perforista	Técnico	STA	Ley N° 29702	3008	10/08/2012	210	29,258.90	29,258.90	29,258.90	1,170.36					1,170.36	15,652.19
3	1211	1	07910683	VILLANUEVA CALDERON URRIBURU	ALEJANDRO FRANCISCO	ALEJANDRO FRANCISCO	B. Nación	4033681173	Administrativo	DL 276	Perforista	Técnico	STA	Ley N° 29702	3013	10/08/2012	210	29,576.18	29,576.18	29,576.18	1,183.05					1,183.05	15,680.60
4	1211	1	25759715	VARGAS MORENO DEXTRE	GRANADOS DE VILLAMAR	ALEJANDRO FRANCISCO	B. Nación	4033681173	Administrativo	DL 276	Perforista	Técnico	STA	Ley N° 29702	3117	20/08/2012	210	29,575.28	29,575.28	29,575.28	1,183.01					1,183.01	15,680.60
5	1211	1	25598359	VARGAS MORENO DEXTRE	GRANADOS DE VILLAMAR	FRANCISCO DE VARGAS DE VARGAS	B. Nación	4033681173	Administrativo	DL 276	Perforista	Técnico	STA	Ley N° 29702	3118	20/08/2012	210	29,258.90	29,258.90	29,258.90	1,170.36					1,170.36	15,652.19
6	1211	1	25432863	RIVAS SILVA	PROVARO VDA DE NAUPAR VALERI	EMMA CATALINA FELIPE	B. Nación	4033680371	Administrativo	DL 276	Perforista	Técnico	STA	Ley N° 29702	3572	05/10/2012	162	27,629.19	27,629.19	27,629.19	1,105.17					1,105.17	6,629.27
7	1211	1	09323409	SILVA VARGAS	VALERI CORNEJO	FELIPE CORNEJO	B. Nación	4033680371	Administrativo	DL 276	Perforista	Técnico	STA	Ley N° 29702	4256	05/11/2012	210	29,574.45	29,574.45	29,574.45	1,182.98					1,182.98	15,680.08
8	1211	1	25449539	VARGAS MORENO DEXTRE	GRANADOS DE VILLAMAR	EMMA CATALINA FELIPE	B. Nación	4033680371	Administrativo	DL 276	Perforista	Técnico	STA	Ley N° 29702	4256	05/11/2012	210	31,748.87	31,748.87	31,748.87	1,269.95					1,269.95	18,469.89
9	1211	1	25674912	VARGAS MORENO DEXTRE	GRANADOS DE VILLAMAR	EMMA CATALINA FELIPE	B. Nación	4033680371	Administrativo	DL 276	Perforista	Técnico	STA	Ley N° 29702	4256	05/11/2012	210	25,165.25	25,165.25	25,165.25	1,006.61					1,006.61	11,965.56
10	1211	1	06893727	VARGAS MORENO DEXTRE	GRANADOS DE VILLAMAR	EMMA CATALINA FELIPE	B. Nación	4033680371	Administrativo	DL 276	Perforista	Técnico	STA	Ley N° 29702	4256	05/11/2012	210	32,111.20	32,111.20	32,111.20	1,284.45					1,284.45	18,502.78
11	1211	1	25675756	ROMERO PINTO	RIVERO BERNABE	FELICITA LEOPOLDO	B. Nación	4033678636	Administrativo	DL 276	Perforista	Técnico	STA	Ley N° 29702	4256	05/11/2012	210	27,155.64	27,155.64	27,155.64	1,086.23					1,086.23	12,912.29
12	1211	1	25684780	ROMERO PINTO	RIVERO BERNABE	FELICITA LEOPOLDO	B. Nación	4033672257	Administrativo	DL 276	Perforista	Técnico	STA	Ley N° 29702	4362	05/11/2012	210	28,554.14	28,554.14	28,554.14	1,142.17					1,142.17	13,576.31
13	1211	1	09690553	ROMERO PINTO	RIVERO BERNABE	FELICITA LEOPOLDO	B. Nación	4033680053	Administrativo	DL 276	Perforista	Técnico	STA	Ley N° 29702	4610	12/11/2012	210	29,577.02	29,577.02	29,577.02	1,183.08					1,183.08	15,690.68
14	1211	1	25448226	ROMERO PINTO	RIVERO BERNABE	FELICITA LEOPOLDO	B. Nación	4033679877	Administrativo	DL 276	Perforista	Técnico	STA	Ley N° 29702	5146	14/12/2012	210	29,258.90	29,258.90	29,258.90	1,170.36					1,170.36	15,652.19

ORIGINAL DE ASESORIA JURIDICA.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

ORGANO DE EDUCACION del Callao

VISACION

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU

Director de la Oficina de Tramite Procesal y Archivos

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 MAYO 2013

NOTAS:

- Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se tiene en cuenta el monto pendiente al 31.12.2007 (véase ítem 8).
- En caso que se hubiere otras Cargas Sociales (deudas) No Pagar Referenciales por S.O. Categoría - Impuesto a la Renta.
- Preceder información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campo.
- La Unidad Trámite de pago electoral al sobre del monto pendiente al 31.12.2007, en las cuentas beneficiarias que la Entidad declara en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución de la Entidad.
- La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nro. 1211-09-0004-EF.

LEONARDO CASTILLO RAMÍREZ

Director Regional de Educación del Callao

LEONARDO CASTILLO RAMÍREZ

Director Regional de Educación del Callao

LEONARDO CASTILLO RAMÍREZ

Director Regional de Educación del Callao

